



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE
RELATIVO A: CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 23/01/2025
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y
ACCIÓN EXTERIOR.
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 12
ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA
REGIÓN DE MURCIA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Borrador de Decreto de nombramiento de miembro de la Junta Electoral de la Región de Murcia	TOTAL	
02.	Certificación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia sobre elección de vocal judicial en la Junta Electoral por sustitución	TOTAL	
03.	Memoria justificativa de la Secretaria General	TOTAL	
04.	Informe del Servicio Jurídico.	TOTAL	
05.	Propuesta al Consejo de Gobierno	TOTAL	
06.	Certificación Acerdo Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones aprobadas por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia de la Región de Murcia, en su sesión de 12 de marzo de 2024 se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL VICESECRETARIO

Fdo.: Guillermo Insa Martínez
(Documento firmado electrónicamente al margen)



**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR
Y EMERGENCIAS**

**DECRETO N.º /2025, DE ... DE, POR EL QUE SE NOMBRA
MIEMBRO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El artículo 7.4 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta. Conforme a su artículo 8.2, los Vocales de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán sustituidos por los mismos procedimientos previstos para su designación.

Habiéndose producido la jubilación voluntaria de Dña. Leonor Alonso Díaz-Marta, Vocal de la Carrera Judicial nombrada miembro de la Junta Electoral de la Región de Murcia por el Decreto n.º 241/2024, de 7 de noviembre, por el que se nombran miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia (BORM n.º 263, de 12-11-2024), procede realizar el nombramiento de su sustituto una vez comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia su designación por insaculación conforme al procedimiento a que hace referencia el artículo 7.1.c) de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.



El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente.

De conformidad con lo anterior, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día ... de enero de 2025,

DISPONGO


El nombramiento de don Mariano Gascón Valero como miembro de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a..... de enero de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

**EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA,
ACCIÓN EXTERIOR Y
EMERGENCIAS
Marcos Ortuño Soto**

 <p>Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia Secretaría</p>	<p>Nº Registro: 00003361/2024 Tipo de Reunión: En Pleno Fecha: 25/11/2024 Tipo de Expediente: Sala de Gobierno</p>	
<p>ILMO. SR. D. MIGUEL ÁNGEL SOLER LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO POR SUSTITUCIÓN, EL SECRETARIO DE GOBIERNO POR SUSTITUCIÓN del Tribunal Superior de Justicia de la Región de MURCIA.</p> <p>CERTIFICO: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 25/11/2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:</p> <p>Exp. Gub. 496-2023.- BORM. Publicación de fecha 12.11.2024 (n.º 263) de Decreto n.º 241/2014, de 7 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la CCAA de la Región de Murcia, por el que se nombran los miembros integrantes de la Junta Electoral de la Región de Murcia (Presidente, Vocales y Secretaria). Acuerdo de Presidencia de fecha 13.11.2024. Acta de constitución de la Junta Electoral de fecha 14.11.2024. Acuerdo de Presidencia de fecha 15.11.2024 sobre procedencia de nueva designación por insaculación, entre los magistrados y magistradas de este TSJMU, de Vocal que sustituya a la magistrada Doña Leonor Alonso Díaz-Marta, por jubilación voluntaria de la misma. Dación de cuenta y decisión.</p> <p>La Sala de Gobierno toma conocimiento y designa por insaculación al ILMO. Sr. MARIANO GASCON VALERO, Presidente de la Sala de lo Social del TSJ.</p> <p>Comuníquese a los efectos procedentes, a la presidencia del Consejo General del Poder Judicial, a la presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la presidencia de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>Llévese certificación del presente acuerdo al expediente gubernativo de su referencia.</p> <p>Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas, y por los motivos que establece la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes.</p> <p>Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, a 27 de Noviembre del 2024.</p> <p style="text-align: center;">EL SECRETARIO DE GOBIERNO POR SUSTITUCIÓN</p>		



Fdo.: Miguel Ángel Soler López

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

Dirección:

Localidad:

Código Postal:



MEMORIA

El artículo 6 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia establece que los órganos que integran la Administración electoral son: La Junta Electoral Central, la Junta Electoral de la Región de Murcia, las Juntas de Zona y las Mesas Electorales.

De conformidad con el artículo 7.1 de la citada Ley la composición de la Junta Electoral de la Región de Murcia es la siguiente:

a) Presidente: El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

b) Vicepresidente: El elegido por todos los vocales, de entre los de la carrera judicial, en la sesión constitutiva.

c) Tres vocales elegidos por sorteo entre los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Región celebrado por su Sala de Gobierno.

d) Tres vocales Catedráticos o Profesores en activo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, designados a propuesta conjunta de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con representación en la Asamblea Regional.

e) Secretario: El Letrado-Secretario General de la Asamblea Regional que participa en las deliberaciones con voz y sin voto, y custodia la documentación correspondiente a la Junta.

Asimismo, en función de lo establecido en el artículo 7.3, participa en las reuniones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, el Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

El artículo 7.4 de la Ley establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta. Conforme a su artículo 8.2 los Vocales de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán sustituidos por los mismos procedimientos previstos para su designación.



La composición de la actual Junta Electoral de la Región de Murcia ha sido establecida por el Decreto n.º 241/2024, de 7 de noviembre, por el que se nombran miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia, publicado en el BORM n.º 263 de 12-11-2024, previa designación de los vocales a que hacen referencia las letras c) y d) del artículo 7.1 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, por los procedimientos previstos en las mismas.

Habiéndose constituido la Junta Electoral mediante acta de constitución de fecha 14 de noviembre de 2024, con fecha 15 de noviembre de 2024 adopta un Acuerdo de Presidencia sobre la procedencia de una nueva designación por insaculación, entre los magistrados y magistradas del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de Vocal que sustituya a la magistrada Dña. Leonor Alonso Díaz-Marta, por jubilación voluntaria de la misma.

Así el Tribunal Superior de Justicia remite certificación del acuerdo de su Sala de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2024 por el que se designa por insaculación al Ilmo. Sr. Mariano Gascón Valero, Presidente de la Sala de lo Social del TSJ como Vocal de la Junta Electoral. Una vez comunicada dicha designación procede elevar al Consejo de Gobierno el proyecto de Decreto por el que se efectúa su nombramiento.

El órgano competente para elevar a Consejo de Gobierno la propuesta para la aprobación del Decreto es el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, al ser el titular del departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que compete el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

LA SECRETARIA GENERAL
María Caballero Belda



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Secretaría General.

REF: 24INF008/EP

ASUNTO: Nombramiento de miembro de la Junta Electoral de la Región de Murcia por sustitución.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTE DE HECHO

Por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se ha impulsado, tras la comunicación de la Letrada-Secretaria General de la Asamblea Regional de la sustitución de Vocal de la Junta Electoral de la Región de Murcia, la tramitación del expediente referenciado que incluye la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto de nombramiento de Vocal de la Junta Electoral de la Región de Murcia.
- Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.
- Memoria justificativa de la Secretaría General.
- Certificación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia sobre elección de Vocal judicial en la Junta Electoral conforme al artículo 7.1.c) de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 6 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia establece que los órganos que integran la Administración electoral son: La Junta Electoral Central, la Junta Electoral de la Región de Murcia, las Juntas de Zona y las Mesas Electorales.

De conformidad con el artículo 7.1 de la citada Ley la composición de la Junta Electoral de la Región de Murcia es la siguiente:

a) Presidente: El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

b) Vicepresidente: El elegido por todos los vocales, de entre los de la carrera judicial, en la sesión constitutiva.

c) Tres vocales elegidos por sorteo entre los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Región celebrado por su Sala de Gobierno.

d) Tres vocales Catedráticos o Profesores en activo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, designados a propuesta conjunta de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con representación en la Asamblea Regional.

e) Secretario: El Letrado-Secretario General de la Asamblea Regional que participa en las deliberaciones con voz y sin voto, y custodia la documentación correspondiente a la Junta.

Asimismo, en función de lo establecido en el artículo 7.3, participa en las reuniones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, el Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

El artículo 7.4 de la citada Ley 2/1987, de 12 de febrero, establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta. Conforme a su artículo 8.2, y sin perjuicio de que sean inamovibles, los Vocales de la Junta Electoral de la Región de



Murcia serán sustituidos por los mismos procedimientos previstos para su designación.

En este sentido, habiéndose producido la jubilación voluntaria de Dña. Leonor Alonso Díaz-Marta, Vocal de la Carrera Judicial nombrada miembro de la Junta Electoral de la Región de Murcia por el Decreto n.º 241/2024, de 7 de noviembre, por el que se nombran miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia (BORM n.º 263, de 12-11-2024), procede, tal y como se recoge tanto en la Memoria como en la Propuesta, realizar el nombramiento de su sustituto, una vez comunicado por el Tribunal Superior de Justicia su designación por insaculación conforme al procedimiento a que hace referencia la letra c) del artículo 7.1 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.

En cuanto al órgano competente para elevar al Consejo de Gobierno la propuesta para la aprobación del Decreto por el que se nombra miembro de la Junta Electoral de la Región de Murcia, es el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias al ser el titular del departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que compete el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Como conclusión, se informa favorablemente el borrador de Decreto por el que se nombra miembro de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

VºBº

EL VICESECRETARÍO
Guillermo Insa Martínez

LA ASESORA JURÍDICA

[Redacted signature area]



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 7.4 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta. Conforme a su artículo 8.2, los Vocales de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán sustituidos por los mismos procedimientos previstos para su designación.

La composición de la actual Junta Electoral de la Región de Murcia ha sido establecida por el Decreto n.º 241/2024, de 7 de noviembre, por el que se nombran miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia, publicado en el BORM n.º 263 de 12-11-2024, previa designación de los vocales a que hacen referencia las letras c) y d) del artículo 7.1 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, por los procedimientos previstos en las mismas.

Habiéndose producido la jubilación voluntaria de Dña. Leonor Alonso Díaz-Marta, Vocal de la Carrera Judicial nombrada miembro de la Junta Electoral de la Región de Murcia por el Decreto anteriormente citado, procede elevar al Consejo de Gobierno el proyecto de Decreto por el que se nombra a su sustituto, una vez comunicado por el Tribunal Superior de Justicia su designación por insaculación conforme al procedimiento a que hace referencia el artículo 7.1.c) de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.

El órgano competente para elevar a Consejo de Gobierno la propuesta para la aprobación del Decreto es el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, al ser el titular del departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que compete el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

En consecuencia, visto lo anterior y de conformidad con la normativa que resulta aplicable, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de,



ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se nombra a don Mariano Gascón Valero miembro de la Junta Electoral de la Región de Murcia, cuyo texto se anexa.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y
EMERGENCIAS**
Marcos Ortuño Soto



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

**DECRETO N.º /2025, DE ... DE, POR EL QUE SE NOMBRA
MIEMBRO DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El artículo 7.4 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta. Conforme a su artículo 8.2, los Vocales de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán sustituidos por los mismos procedimientos previstos para su designación.

Habiéndose producido la jubilación voluntaria de Dña. Leonor Alonso Díaz-Marta, Vocal de la Carrera Judicial nombrada miembro de la Junta Electoral de la Región de Murcia por el Decreto n.º 241/2024, de 7 de noviembre, por el que se nombran miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia (BORM n.º 263, de 12-11-2024), procede realizar el nombramiento de su sustituto una vez comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia su designación por insaculación conforme al procedimiento a que hace referencia el artículo 7.1.c) de la Ley 2/1987, de 12 de febrero.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el Departamento de la Comunidad



Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente.

De conformidad con lo anterior, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día ... de enero de 2025,

DISPONGO

El nombramiento de don Mariano Gascón Valero como miembro de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a..... de enero de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

**EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA,
ACCIÓN EXTERIOR Y
EMERGENCIAS
Marcos Ortuño Soto**

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se nombra a don Mariano Gascón Valero miembro de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

23/01/2025 13:22:10

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)